

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2024/246 *Resolución de Alcaldía número 2024-0053, por la que se aprueba la modificación íntegra de las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo discontinuo, a tiempo parcial, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Técnico medio, Grupo 2, Profesores de Música.*

Edicto

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2022-1193 de 22/12/2022 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 248 de 28/12/2023, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de de cuatro plazas de Profesores/as para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Vilches, especialidades de guitarra, piano, flauta travesera y violín, personal laboral fijo discontinuo, a tiempo parcial, Grupo 2, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Detectados diversos errores materiales en la redacción de las siguientes bases publicadas; en la base 1 que regula el objeto de la convocatoria, en la base n.º 5 que regula las condiciones de admisión, en la base 7 que regula la documentación a aportar por los interesados, en la base 8 que regula la admisión de los aspirantes, en la base 10 que regula el sistema de selección y desarrollo del proceso y la base 11 que regula el funcionamiento de la bolsa.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciado, y de conformidad con los artículos 21.1.g) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la modificación de las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Profesores/as para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Vilches, en las especialidades de guitarra, piano, flauta travesera y violín, personal laboral fijo discontinuo, a tiempo parcial, Grupo 2, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento conforme al anexo I.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rectifican íntegramente las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 248 de 28/12/2022, edicto 2022/6572, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de Estado, en los términos y con los contenidos previstos en el

art. 6 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Anexo I

Bases por las que se regirá la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la contratación laboral de cuatro profesores de la Escuela Municipal de Música, en la Especialidades de Guitarra, Piano, Flauta Travesera y Violín, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial.

Exposición de motivos

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su disposición adicional sexta la posibilidad de establecer una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, disponiendo que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 7 del TREBEP, por el sistema de concurso aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Por su parte, el artículo 61.7 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, o concurso de valoración de méritos.

En virtud de ello, se aprueban las siguientes bases que han de regir la convocatoria de dichas plazas aprobadas en la oferta de empleo público extraordinaria en 2022 como media de reducción de la temporalidad del empleo público.

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la selección, mediante concurso, de cuatro profesores de música para las especialidades de guitarra, piano, flauta travesera y violín, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de

la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022.

Denominación: Profesores de Música.

Número de plazas: 4 en las siguientes especialidades 1 plaza especialidad guitarra, 1 plaza especialidad piano, 1 plaza especialidad flauta travesera y 1 plaza especialidad violín.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Técnico Medio.

Grupo 2.

Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 2, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de Concurso.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que no hayan sido propuestos por el Tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

Las referidas plazas se incluyen en la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de empleo correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 339/2022, de fecha 19 de abril, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter fijo discontinuo a tiempo parcial, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El horario de trabajo será el establecido por la Corporación, dependiendo de las circunstancias.

4. Régimen laboral y funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios del trabajo de Profesor de Música, entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

- Impartir clases de la especialidad correspondiente, en la Escuela municipal de Música del

Ayuntamiento de Vilches, y colaborar con los trabajos y supuestos de la misma.

- Impartir clases de actividades complementarias (Coro, Lenguaje Musical, Armonía, Música y Movimiento).
- Actividad docente y pedagógica. Preparación de programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y niveles de los alumnos, con el material didáctico y metodología precisos para cada actividad. Velar por el buen uso del material del centro y de las instalaciones. Control de asistencias. Evaluación. Realización de informes y reuniones con padres.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción, así como todas aquellas recogidas en la ficha de funciones propias del puesto.
- Impartir clases de actividades complementarias (Lenguaje Musical, Coro).
- Realizar, en su caso, las funciones administrativas correspondientes a la escuela de música, así como mantener las relaciones con otras administraciones educativas dentro de su ámbito.
- Participar en la programación y coordinación de las actividades culturales musicales que se desarrollen en el ámbito local.
- Dirección y coordinación de la actividad docente y de las relaciones con el Ayuntamiento.
- Elaboración de memorias de actividad de la escuela de música.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

5. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de

presentación de instancias del Título de Grado Medio o Profesional en Música en la especialidad a la que se opte (guitarra, piano, flauta travesera o violín), o equivalente a efectos de docencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará homologación correspondiente emitido por el MEC.

Los aspirantes deberán estar en posesión de la formación o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

f) Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales. (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.)

g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

h) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del contrato.

6. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este

Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Declaración responsable del candidato en la que se haga constar que conoce las bases y las acepta.
- Contratos de trabajo o certificados de empresa en los que se especifique claramente el puesto de trabajo y/o certificados de servicios prestados.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.vilches.com>).

Los méritos se justificarán conforme a lo establecido en las bases, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

8. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.vilches.com>).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable tal y como se establece en el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este

Ayuntamiento para mayor difusión. En la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

9. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por: presidente, secretario y vocales, designados por resolución de Alcaldía.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10. Sistema de selección y sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso en la que se baremará la experiencia laboral y los cursos de formación y perfeccionamiento.

Fase de concurso.

Los/as aspirantes deberán justificar documentalmente los méritos alegados junto a la solicitud conforme a las bases de la convocatoria. La puntuación máxima a obtener en el concurso es de 10 puntos.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración aquellos méritos que no se acrediten suficientemente.

A) Experiencia Profesional:

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 6 puntos.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Se valorará de acuerdo a los días computados en la vida laboral.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración, por lo que se recomienda a los aspirantes marcar con amarillo aquellos datos que hagan referencia al periodo de inicio y fin de la contratación, la ocupación o categoría desarrollada y su vinculación en el informe de vida laboral.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría a la del puesto y especialidad al que se opta, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

- Servicios como Profesor de Música o similar, prestados en la Escuela Municipal de Música de Vilches en puesto de igual o similar categoría a la del puesto y especialidad a la que opta, se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa o contrato y vida laboral, o bien mediante certificado de servicios prestados y vida laboral.

- Servicios como Profesor de Música o similar, prestados en otra Escuela Municipal de Música en puesto de igual o similar categoría a la del puesto y especialidad al que se opta, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa o contrato y vida laboral, o bien mediante certificado de servicios prestados y vida laboral.

- Servicios como Profesor de Música o similar, prestados en una Escuela de Música Privada en puesto de igual o similar categoría a la del puesto y especialidad al que se opta, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa o contrato y vida laboral.

Los servicios prestados en la administración pública se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que se especifique inequívocamente la categoría, y las fechas de inicio y de fin de la prestación del servicio.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 4 puntos.

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia y el instrumento, incluidos aquellos relacionados con la formación pedagógica y metodología didáctica para la formación y/o enseñanza musical, de acuerdo al siguiente baremo:

De 0 horas a 10 horas: 0,10 puntos por curso o jornada.

De 11 horas a 20 horas: 0,20 puntos por curso o jornada.

De 21 horas a 50 horas: 0,30 puntos por curso o jornada.

De 51 horas a 80 horas: 0,40 puntos por curso o jornada.

De 81 horas a 150 horas: 0,50 puntos por curso o jornada.

De 151 horas a 250 horas: 0,60 puntos por curso o jornada.

De más de 250 horas: 0,70 puntos por curso o jornada.

Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos o centros docentes de carácter público o privado especializados en la materia y de carácter oficial y homologado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El Tribunal goza de discrecionalidad técnica para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office», ni de idiomas, ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La baremación provisional de los méritos correspondientes al concurso será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://www.vilches.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se

publicara la baremación definitiva de los méritos correspondientes al concurso, que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://www.vilches.sedelectronica.es>).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia profesional, teniéndose en cuenta la mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza en el mismo orden que se detalla en el apartado A) Experiencia Profesional de la base 10 de la convocatoria, y en segundo lugar a la puntuación otorgada en el apartado de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate, con los criterios citados, el Tribunal calificador resolverá mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

11. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de contratación de los candidatos para la formalización de los contratos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del anuncio de los resultados definitivos del proceso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con aquellos candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación y a la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes desde la comprobación de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria.

En el caso de que las personas propuestas no cumplieran con los requisitos o renunciasen a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente de la lista con más puntuación que haya superado los ejercicios.

Formalizados los contratos se deberán comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El resto de candidatos quedaran por orden de puntuación integrados en una bolsa de

trabajo para posibles sustituciones.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante mensajes a través de WhatsApp. De no tener WhatsApp el interesado, se localizará a través de llamada telefónica; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Vilches quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello, se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca un despido voluntario en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá su contratación.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la contratación.

12. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO	E-MAIL

Solicito formar parte del proceso de selección de 4 Profesores de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Vilches Grupo: 2, que figura en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (BOP 21, de 01/02/2022).

Declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria y reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Grado Medio Plan 66, Título Superior Plan 66 o equivalente de la especialidad por la que se opte (Guitarra, Piano, Flauta Travesera o Violín) para los profesores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará homologación correspondiente emitido por el MEC.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- g) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E
- Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso
- Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados
- Certificado de vida laboral actualizado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Vilches, dede 202...

Firmado: _____

Vilches, 17 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.